



Expte. Núm.: 754/2018/GEN

Asunto: Propuesta de acuerdo Mod puntual nº 21 PGOU de las normas urbanísticas de carácter pormenorizado del plan general y de diversos planes parciales.

José M^a Ibarra Damiá, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- URBANISMO. PROPUESTA DE ACUERDO MOD PUNTUAL Nº 21 PGOU DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL Y DE DIVERSOS PLANES PARCIALES.

ASUNTO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PLAN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL Y DE DIVERSOS PLANES PARCIALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 21 del Plan General y de diversos Planes Parciales, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Segundo.- Por **Resolución de Alcaldía nº 431/2018**, de 14 de febrero, se ha tramitado el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL Y DE DIVERSOS PLANES PARCIALES.**

Tercero: De conformidad con el punto segundo de dicha resolución, se han **solicitado los siguientes informes:**

- El Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.





- Dirección General de Industria y Energía de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.
- Departamento de Servidumbres Aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), con entrada en dicho organismo el 21 de marzo de 2018.
- Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.
- Área de Carreteras de la Diputación Provincial de Valencia, con entrada en dicho organismo el 13 de marzo de 2018.
- Área de actividades del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Se ha procedido, además a publicar el documento en la página web municipal.

Quinto: Se han recibido los siguientes informes:

- Área de Carreteras de la Diputación Provincial de Valencia, recibido el 4 de abril de 2018, el cual informa favorablemente el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial, advirtiéndole de la exigencia del informe previo de la administración titular de la vía en el caso de instalaciones de publicidad en el entorno de las carreteras.
- Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, recibido el 27 de abril de 2018, el cual informa en sentido favorable el Documento de Inicio, introduciendo condiciones particulares en lo referente a las instalaciones de publicidad.
- Departamento de Servidumbres Aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), recibido el 16 de abril de 2018, en el que se informa que para realizar construcciones, instalaciones o plantaciones en zonas afectadas



por servidumbres aeronáuticas se deberá solicitar a esta Agencia el acuerdo previo de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas. Además, dan traslado de la documentación recibida a la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) para su conocimiento y efectos oportunos.

- Área de actividades del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de fecha 13 de julio de 2017, en el que se informa que no se considera sustancial su afección o incidencia sobre el medio ambiente.

En los informes se pone de manifiesto la nula incidencia ambiental de la modificación propuesta.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

Sexto: No se ha recibido informe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, ni de la Dirección General de Industria y Energía de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Séptimo: Por resolución de Alcaldía nº 1.888/2018, de fecha 18 de julio se ha emitido **informe ambiental y territorial estratégico favorable** en el procedimiento simplificado de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER PORMENORIZADO DEL PLAN GENERAL Y DE DIVERSOS PLANES PARCIALES, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

Octavo: Por parte del equipo técnico VETGES TÚ I MEDITERRÀNIA, S.L.P. se ha redactado la propuesta de plan para su sometimiento al trámite de información pública, incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico.

Noveno: Visto el informe del Arquitecto municipal y la Secretaría General de 18 de julio de 2018.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 57.1.a) de la LOOTUP para la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones de los artículos 50 y 51 de esta ley, se debe someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando cuanto menos, las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2.

Segundo.- El artículo 53.2 de la LOTUP, respecto a la participación pública y consultas de los instrumentos de ordenación, establece que es preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poner a disposición del público la documentación, indicando en los anuncios la dirección electrónica para su consulta.

Tercero.- En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 53.2 de la LOTUP, en la redacción dada por la disposición adicional novena del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, las competencias para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponden en todo caso al Pleno.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), 7 en contra del PP y 2 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó:



Primero.- Someter al trámite de información pública por periodo de cuarenta y cinco días la PROPUESTA DE PLAN para la Modificación Puntual nº 21 de las Normas Urbanísticas de carácter pormenorizado del Plan General y de diversos Planes Parciales.

Segundo.- Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta.

Tercero.- Publicar el documento en la página web municipal.

Cuarto.- Realizar consultas a las administraciones públicas afectadas, cuya identidad consta en el previo trámite ambiental.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ribarroja de Túria

Vº.B
El Alcalde